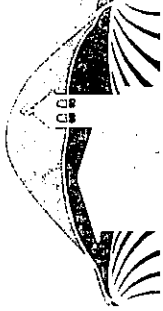




**DESPACHO DEL  
ALCALDE**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE  
900.64

**RESOLUCIÓN N° 0004 DE 2019**  
(08 de enero de 2019)

Por la cual se abre convocatoria pública para la inscripción, preselección y calificación de posibles beneficiarios al programa de Vivienda de Interés Social Prioritario de **CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL** que desarrollara el Municipio de Cota según los Acuerdos Municipales 012 de 2018 y 28 de 2018 y la Resolución No. 0003 de 2019,

**EL ALCALDE MUNICIPAL  
DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, Ley 9 de 1989, Ley 49 de 1990, Ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 546 de 1999, Ley 715 de 2001, Ley 708 de 2001, Ley 1432 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1469 de 2011, Ley 1537 de 2012, el Acuerdo Municipal 007 de 2004, el Acuerdo Municipal 012 de 2018, el Acuerdo Municipal 28 de 2018, la Resolución 0003 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

a) Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia consagra:

*“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.  
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”*

b) Que el artículo 51, ibídem, establece:

*“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*

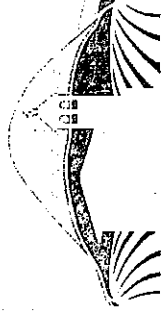
c) Que por su parte, el inciso 1° del artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, “Por la cual se crea el sistema nacional de vivienda de interés social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial - ICT y se dictan otras disposiciones”, señala:

*“Establécese el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de*



# DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



CARLOS JULIO MORENO · ALCALDE  
900.64

interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley”.

e) Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció:

“Otogantes del subsidio. Son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3ª de 1991, las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas. Como otorgantes del subsidio entre otros, a las instituciones públicas constituidas en los entes territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas”.

f) Que el artículo 2.1.1.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 3ª de 1991, estableció:

“Participantes en el Sistema de Vivienda de Interés Social. Las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuales hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley y el presente decreto.

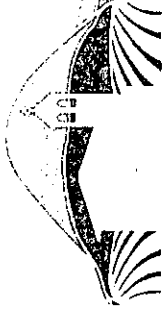
Las Unidades Administrativas, dependencias, entidades u oficinas que cumplan con las funciones de implantar las políticas de vivienda de interés social en el municipio o distrito, los Fondos Departamentales de Vivienda, las entidades territoriales, las Cajas de Compensación Familiar, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales, las sociedades constructoras legalmente constituidas y, en general, las entidades o patrimonios con personería jurídica vigente que tengan incluido en su objeto social la promoción y el desarrollo de programas de vivienda, podrán participar en los diferentes programas de vivienda de interés social a los cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, en los términos previstos en la Ley 3ª de 1991 y las normas reglamentarias”.

g) Que el Acuerdo Municipal 007 de 2004 Estableció el Subsidio Familiar de Vivienda Municipal.

h) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 modificó el nombre del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal a Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.

i) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 modificó el Acuerdo Municipal 007 de 2004 y reglamento todo lo referente al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social.

j) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 definió que el seguimiento al proceso de preselección, selección, adjudicación y seguimiento del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social estaría a cargo de la Secretaría de Planeación.



- k) Que el Acuerdo Municipal 012 de 2018 faculta al alcalde Municipal para que mediante acto administrativo adoptara el reglamento de postulación, calificación y asignación de los subsidios municipales de vivienda de interés social.
- l) Que el Acuerdo Municipal 28 de 2018 modificó el artículo quinto del Acuerdo Municipal 012 de 2018.
- m) Que el Acuerdo Municipal 28 de 2018 modificatorio del Acuerdo 012 de 2018 definió que la reglamentación definiría los criterios de preselección, selección, calificación y asignación del subsidio municipal de vivienda de interés social promovidos por el Municipio de Cota.
- n) Que la Resolución No. 0003 de 2019 reglamento los Acuerdos Municipales 012 de 2018 y 28 de 2018.

Por lo anteriormente expuesto el ALCALDE MUNICIPAL DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

**RESUELVE:**

**I. DE LA CONVOCATORIA**

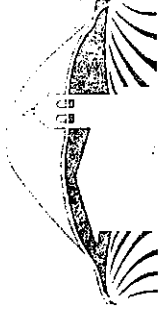
**ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA.** Es el mecanismo que utiliza el Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca, para crear el espacio en que las familias con ingresos iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se inscriban a los diferentes programas de vivienda de interés social prioritaria en el área urbana y/o rural del Municipio de Cota Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 2.- CONVOCATORIA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COTA.** Para la convocatoria las siguientes fechas de apertura y cierre así:

<b>APERTURA CONVOCATORIA</b>	10 DE ENERO DE 2019	10:00 a.m.
<b>CIERRE INSCRIPCIONES</b>	19 DE ENERO DE 2019	5:00 p.m.
<b>PUBLICACIÓN INSCRITOS</b>	23 DE ENERO DE 2019	8:00 a.m.
<b>ENVÍO A CRUCE DE CÉDULAS</b>	27 DE ENERO DE 2019	



**DESPACHO DEL  
ALCALDE**  
ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA



CARLOS JULIO MORENO · ALCALDE  
900.64

**PUBLICACIÓN PRESELECCIONADOS 07 DE FEBRERO DE 2019**

**PLAZO ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PRESELECCIONADOS 22 DE FEBRERO DE 2019**

**CALIFICACIÓN 28 DE FEBRERO DE 2019**

**ASIGNACIÓN 07 DE MARZO DE 2019**

Dado en Cota Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó y Aprobó: Ing. Giovanni Alfonso Balseiro Bernal - Secretario de Planeación